

Sesión 43.a extraordinaria en 14 de Diciembre de 1921

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

SUMARIO

El señor Arancibia Laso da cuenta de un telegrama sobre un incidente producido entre el Intendente y el Prefecto de Curicó. — Se acuerda sesión matinal para el día de mañana, destinada al proyecto sobre reserva del cabotaje. — El señor Aguirre Cerda contesta observaciones del señor Bulnes sobre instrucciones primarias. — Se votan las indicaciones relativas al proyecto sobre reserva del cabotaje. — El señor Alessandri retira el proyecto de acuerdo presentado por él sobre servicios de teléfonos. — Se trata del proyecto sobre nombramiento de una Comisión que estudie la reorganización de los servicios públicos. — Se entra a la discusión general de los presupuestos. — Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|------------------------|----------------------|
| Aguirre Cerda, Pedro | Garnham, Luis |
| Alessandri, José Pedro | González E., Alberto |
| Arancibia Laso, Héctor | Huneus, Francisco |
| Bañados, Guillermo | Lyon Peña, Arturo |
| Briones Luco, Ramón | Ochagavía, Silvestre |
| Bulnes, Gonzalo | Quezada A., Armando |
| Concha S., Juan E. | Rivera, Guillermo |
| Concha, Luis Enrique | Torrealba, Zenón |
| Echenique, Joaquín | Valenzuela, Régulo |
| Edwards, Guillermo | Yáñez, Eliodoro |
| Errázuriz, Jorge | Zañartu, Enrique |
| Freire, Fernando | Zañartu, Héctor |

Y los señores Ministros del Interior; de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización; de Justicia e Instrucción Pública; de Hacienda; de Guerra y Marina, y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:
Sesión 42.a extraordinaria, en 14 de Diciembre de 1921

Asistieron los señores Claro, Correa, Aguirre, Bañados, Briones, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Echenique, Edwards, Frei-

re, Garnham, González Errázuriz, Letelier, Lyon, Ochagavía, Quezada, Rivera, Valenzuela, Yáñez, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y el señor Ministro de Guerra y Marina.
Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E., el Presidente de la República. Con el primero inicia un proyecto de ley sobre autorización de la residencia del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional y diez leguas a su circunferencia. Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre fuerzas de mar y tierra en el año 1922. Pasaron a la Comisión de Guerra y Marina.

Oficios

Dos del señor Ministro de Hacienda. Con el primero remite los antecedentes sobre bonos de regadío que fueron solicitados por el Honorable Senador don Alfredo Barros Errázuriz.

Con el segundo remite copia del informe del Consejo de Defensa Fiscal sobre las sociedades de sorteos, solicitado por el Honorable Senador don Ricardo Valdés.

Quedaron a disposición de los señores Senadores.

Solicitud

Una de la Cámara Nacional de Comercio de Valparaíso en que pide el despacho del proyecto de ley sobre autorización para construir el ferrocarril de Santiago a Valparaíso, pasando por Casablanca.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes, los señores Bañados, Rivera y Garnham, piden que se publique en la versión oficial de la sesión, la solicitud de que se ha dado cuenta, presentada por la Cámara Nacional de Comercio de Valparaíso. Así se acuerda.

El señor Ministro de Guerra y Marina pide que se eximan del trámite de Comisión y se discutan inmediatamente los proyectos sobre residencia del Ejército y fuerzas de mar y tierra para el año 1922.

Por asentimiento unánime se resuelve proceder en la forma indicada.

Puesto en discusión general y particular a la vez el proyecto que permite la residencia de los cuerpos del Ejército en el lugar de sesiones del Congreso y en diez leguas a su circunferencia, usa de la palabra el Honorable señor Bañados para insinuar al señor Ministro de Guerra y Marina la conveniencia de que los militares y los marinos continúen haciendo los trabajos hidrográficos y topográficos, que en otro tiempo realizaban, con gran provecho para el país.

El señor Ministro manifiesta que tomará muy en cuenta las observaciones del señor Senador.

Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto por asentimiento unánime.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Permítese, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional y diez leguas a su circunferencia".

Se pone en discusión general el proyecto que fija las fuerzas de mar y tierra para el año 1922.

Usa de la palabra el Honorable señor Bañados para llamar la atención del señor Ministro hacia los excesivos gastos de carbón que ha hecho últimamente la Armada, y hacia la necesidad de reducirlos.

El señor Ministro manifiesta que, precisamente, se preocupa en la actualidad de introducir las mayores economías en estos ramos y que, en consecuencia, acoge con mucho agrado las consideraciones formuladas por el señor Senador.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto por asentimiento tácito.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º, el señor Presidente dice que la autorización de que se trata debe considerarse sólo como un máximo, porque, en realidad, el número de las fuerzas deberá ser mucho menor si existen los propósitos de economía, sin los cuales no podrá equilibrarse el próximo ejercicio financiero.

El señor Ministro de Guerra y Marina dice que en ese sentido entiende el Gobierno la autorización, porque desea introducir en estos servicios la más estricta economía, a cuyo fin propondrá su reorganización, de manera que se encuadren dentro de las necesidades efectivas y de los recursos disponibles.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo, tácitamente.

Puesto en discusión el artículo 2.º, usa de la palabra el señor Ministro de Guerra y Marina, para advertir que la enumeración de las naves que en él se hace, no implica que todas ellas se vayan a mantener en servicio activo, porque el Gobierno tiene el propósito de reducir este número a lo más indispensable.

Cerrado el debate se da por aprobado el artículo por asentimiento tácito.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo primero. — Las fuerzas de mar y tierra, durante el año de 1922, no podrán exceder de treinta y dos mil novecientos ochenta y nueve hombres (32,989), de los cuales un mil trescientos cincuenta y uno (1,351) corresponderán a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Guerra, y Mayores de Ejército; setecientos treinta (730) a Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Guerra y Mayores de la Armada; nueve mil cuatrocientos diez y seis (9,416) al personal de tropa permanente del Ejército; cinco mil ciento noventa y seis (5,196) a los individuos de equipaje de la Armada; diez mil setecientos cincuenta y siete (10,757) a los conscriptos del Ejército; mil doscientos (1,200) a los conscriptos de la Armada; cuatrocientos treinta y nueve (439) al personal de la Artillería de Costa, doscientos noventa y cinco a los conscriptos de la Artillería de Costa (295) y tres mil seiscientos cinco (3,605) a los Carabineros.

Artículo segundo. — La Armada Nacional tendrá, durante el mismo año de 1922, las siguientes naves:

Siete (7) buques de guerra: acorazados "Almirante Latorre" y "Capitán Prat", cruceros "O'Higgins", "Esmeralda", "Blanco Encalada", "Chacabuco" y "Ministro Zenteno".

Dos buques escuela: "General Baquedano" y "Errázuriz".

Cinco cazatorpederos: "Almirante Lynch", "Almirante Condell", "Almirante Williams", "Almirante Riveros" y "Almirante Uribe".

Siete (7) destroyers: "Capitán Merino Jarpa", "Capitán O'Brien", "Capitán Muñoz Gamero", "Capitán Orella", "Capitán Thompson", "Teniente Serrano" y "Guardiamarina Riquelme".

Seis (6) sumergibles: "H-1", "H-2", "H-3", "H-4", "H-5" y "H-6".

Dos (2) torpederas: "Videla" y "Hyatt".

Tres (3) transportes: "Rancagua", "Maipo" y "Angamos".

Once (11) escampavías: "Leucatón", "Orompello", "Elicura", "Colo-Colo", "Yelcho", "Yañez", "Aguila", "Pisagua", "Cóndor", "Porvenir" y la fragata "Lautaro".

Además los pontones, remolcadores y demás embarcaciones menores necesarias para el servicio".

Por asentimiento unánime se acuerda tramitar estos proyectos sin esperar la aprobación del acta.

Continuando los incidentes, usa de la palabra el señor Aguirre Cerda, para manifestar al señor Ministro, presente en la Sala, que sería del caso que el Gobierno propusiese a la Comisión de Hacienda que se desglosara del proyecto de empréstito pendiente de su estudio, la parte necesaria para efectuar el pago de los sueldos de los empleados públicos.

El señor Zañartu (don Enrique) dice que, precisamente, éste es el pensamiento de la Comisión, sin perjuicio de agregar el pago de algunas otras deudas impostergables. Si se ha demorado algunos días el estudio de este proyecto, es porque la cuantía del empréstito solicitado impone un examen detenido de su inversión.

El señor Aguirre Cerda agrega algunas palabras acerca de este punto y el señor Ministro de Guerra y Marina explica los propósitos del Gobierno a este respecto.

Se dan por terminados los incidentes.

A segunda hora, entrando a la orden del día de la presente sesión especial, continúa la discusión particular del artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados sobre reserva del cabotaje a las naves chilenas, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Usan de la palabra los señores Zañartu (don Enrique), Rivera, Yáñez, Presidente, y Concha (don Juan Enrique).

A petición de este último señor Senador se acuerda unánimemente dejar las votaciones para el término de la primera hora de la sesión de la tarde de hoy.

El señor Presidente, con el asentimiento del señor Edwards, da la siguiente redacción a la indicación que este Honorable Senador formuló en la sesión especial anterior:

"No obstante lo dispuesto en esta ley, las naves de compañías extranjeras que hayan hecho el transporte de carga y pasajeros en la costa del Pacífico con itinerarios fijos, durante más de diez años, quedan autorizadas para seguir haciendo el cabotaje hasta el 1.º de Enero de 1925."

Igualmente, con el asentimiento del señor Yáñez, redacta la indicación formulada por este Honorable Senador en los términos siguientes:

"Las naves extranjeras que sólo accidentalmente hacen viajes a puertos chilenos, no podrán hacer el cabotaje desde la promulgación de la presente ley."

Continuando en el orden de la tabla de las sesiones especiales, el señor Presidente pone en discusión general el proyecto sobre concesión de indultos con motivo de la celebración del 4.º Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

Usa de la palabra el señor Zañartu (don Enrique) y termina formulando indicación para

que el Senado invite a la Honorable Cámara de Diputados a nombrar una Comisión Mixta que estudie las reformas convenientes para hacer más fácil y expedito el procedimiento penal.

Con el asentimiento unánime de la Sala se acepta esta indicación.

Habiendo llegado la hora, queda pendiente la discusión general del proyecto sobre indultos.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta de los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ejercicio financiero del presente año, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, arroja un déficit efectivo de 38 millones 700,000 pesos, que se distribuye en la forma siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| Servicio del empréstito norteamericano | \$ 19.300,000 |
| Déficit de la Red Central Norte | 13.700,000 |
| Déficit de la Red Sur | 5.800,000 |
| Total | \$ 38.800,000 |

El servicio del empréstito referido se ha efectuado durante el año con fondos del producido del mismo empréstito, constituyendo, por tanto, la suma apuntada de \$ 19.300,000 no una obligación inmediatamente exigible, sino un compromiso de la Empresa para con los fondos del empréstito, que el Consejo de Administración espera reintegrar, de rentas ordinarias, en un futuro próximo. Mas, el saldo del déficit, ascendente a \$ 19.500,000, corresponde a cuentas pendientes que representan obligaciones actualmente exigibles. De esta suma, \$ 15.000,000 se adeudan por suministro de carbón y \$ 5.000,000 por materiales diversos.

Para salvar estos compromisos la Dirección de la Empresa estima que su situación financiera en lo porvenir la habilita hoy para acudir al crédito y contratar un empréstito por \$ 20.000,000, que podría cancelar por parcialidades de un 25 por ciento en el año 1922, un 30 por ciento en 1923 y del resto en 1924.

Fundado en estos hechos y en atención a la urgencia de solventar los compromisos vigentes, cuya postergación acarrea además una situación difícil a industrias vinculadas estrechamente a la economía general del país; oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para contratar en una institución de crédito nacional una cuenta corriente por la suma de \$ 20.000,000, papel moneda, que destinará a cancelar las cuentas

pendientes del ejercicio financiero del año 1921.
—Santiago, 13 de Diciembre de 1921.—**Arturo Alessandri.—Armando Jaramillo.**"

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N.º 2846, de 26 de Enero de 1914, tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para el año 1922, recientemente presentado al Gobierno por la Dirección General del ramo.

El proyecto de presupuesto de gastos asciende a la suma de \$ 189.975,758, y el de entradas a \$ 189.981,240. El proyecto de presupuesto presentado por la Empresa para el año de 1921 se eleva a un total de gastos de 178 millones 455,000 pesos 625, y se calculaban las entradas en \$ 182.265,625. Este proyecto de presupuesto no fué aprobado por el Honorable Congreso Nacional, rigiendo por lo tanto para este año, en conformidad a la ley, el presupuesto aprobado para 1920.

El presupuesto para 1920, vigente para el año en curso, aprobado por ley N.º 3627, de 22 de Junio de 1920, da un total de gastos de \$ 134.500,000 y como los gastos calculados para 1922 ascienden a \$ 189.976,758, hay un mayor gasto de \$ 55.476,751, lo que equivale a un mayor porcentaje de un 40 por ciento. Cabe, en consecuencia, analizar en detalle la mayor suma de gasto que se consulta para 1922.

Partida 1.a.—Gastos fijos.

El presupuesto aprobado para 1920 da para esta partida un total de \$ 21.293,088, suma que se elevó en el proyecto para 1921 a 22 millones 218,088 pesos, debido a diversos aumentos en la planta de empleados que la Empresa estimaba necesarios para el desarrollo de sus servicios; en el proyecto para 1922 se consulta un mayor gasto sobre el presupuesto vigente de \$ 647,741.

Partida 2.a:

Item 4.o—Jornales:

El presupuesto vigente alcanza a la cantidad de \$ 37.233,019; el proyecto para 1922 consulta la suma de \$ 48.233,074, o sea un 30 por ciento mayor que el anterior y que importa un mayor gasto de \$ 11.000,655, correspondiente al alza de salario otorgada este año a todo el personal de la Empresa con aprobación del Supremo Gobierno.

Item 5.o—Gastos generales:

El total aprobado para 1920 asciende a \$ 9.086,946, y el proyecto para 1922 consulta la suma de \$ 26.563,027.50, lo que da un mayor gasto de \$ 17.476,081.50, que se justifica por el servicio de las deudas pendientes de la Empresa que en 1920 exigieron \$ 5.180,000 y que se previeron en \$ 23.000,000 para el año 1921, a fin de servir el empréstito de £ 5.000,000 aprobado por ley N.º 3178 de 17 de Enero de 1921. El antedicho aumento de \$ 17.476,081.50 corresponde al servicio del empréstito citado.

Item 6.o—Combustible:

El presupuesto de 1920 ascendió a 34 millones 420,000 pesos y el del proyecto para 1921 a \$ 40.450,000; la suma consultada para 1921 correspondía al valor de las cantidades de carbón y leña contratadas por a Empresa; el proyecto de presupuesto para 1922 arroja un total de \$ 48.600,000, lo que da un mayor gasto de \$ 14.220,000 sobre lo presupuestado en 1920, justificado por el mayor precio del carbón en el mercado y calculando un consumo equivalente al del año en curso.

Item 6.o—Detalle A.—Materiales:

Para 1920 se aprobó un total de 16 millones 415,514 pesos; en el proyecto para 1921 se consultaba una mayor suma de \$ 9.321,114 a fin de pagar compromisos pendientes por compras en el extranjero; en el proyecto para 1922 este detalle aumenta en \$ 585,172 sobre el presupuesto vigente, pues con el mayor gasto efectuado en el año 1921 se ha normalizado el stock de materiales, lo que no había sido posible hacerlo durante los años de la guerra: también se ha considerado la baja general que se observa en los artículos de consumo de la Empresa.

Item 11.—Cuota de renovación:

El proyecto de presupuesto para 1921 arrojaba un mayor gasto de \$ 2.699,998 sobre lo consultado para 1920. Se justificaba este aumento por haberse dado en 1921 el verdadero significado a este ítem, que siempre se había mantenido invariable por razones de economía, lo que no era lógico, por cuanto para satisfacer el coeficiente técnico de renovación debieron consultarse sumas diferentes y variables cada año, según el valor de las adquisiciones que hubieran de hacerse o de los materiales que debieran adquirirse para mantener el capital de la Empresa. En el proyecto para 1922 se consulta una suma igual a la del año 1921, calculada tomando en cuenta el desgaste anual de los materiales e instalaciones y el precio de los artículos y de las obras necesarias para proceder a su renovación.

Entradas:

El proyecto de presupuesto presentado por la Empresa para 1922 da un total probable de entradas de \$ 189.981.240.

Se basa esta cantidad en que las tarifas calculadas se cobrarán además durante el año próximo con las siguientes alzas:

Recargo medio por prima de oro, de 40 por ciento para las tarifas de 10d. de la Red Sur y de 150 por ciento para las tarifas de 18d. de la Red Norte.

Alza de 20 por ciento en las tarifas, autorizadas hasta el 31 de Diciembre de 1921 por decreto N.º 168, de 25 de Abril último y prorrogada hasta el 31 de Diciembre de 1922 por decreto de reciente fecha.

Las entradas probables alcanzarán por lo tanto a cubrir en su totalidad los gastos consultados.

Por las anteriores consideraciones, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda tratarse en el presente período de sesiones

extraordinarias tengo el honor de someter a vuestra aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Apruébase el adjunto presupuesto de Entradas y Gastos ordinarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para el año 1922.

Santiago, a trece de Diciembre de 1921.—**Arturo Alessandri.—Armando Jaramillo.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La administración del ferrocarril de Arica a La Paz ha tenido que hacer frente a una situación difícil debido principalmente a la paralización en Bolivia de diversas industrias que se sirven del ferrocarril, hecho que ha ocasionado la disminución de sus entradas, obligando a la Empresa a exceder varios detalles del presupuesto vigente en la forma que se pasa a exponer.

Detalle B.—Jornales

La situación de desventaja en que quedaron los operarios del ferrocarril de Arica a La Paz con motivo del aumento de jornales otorgado al personal a jornal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, obligó a la administración de ese ferrocarril, con anuencia del Gobierno, a equiparar los salarios de sus operarios con los fijados para los de la Red Central.

Dichos aumentos fueron autorizados por el Gobierno en notas números 40 y 147 de 27 de Enero y 7 de Abril, respectivamente.

En estas condiciones el Gobierno se ha visto obligado a decretar el pago mensual de jornales, excediendo el ítem correspondiente, a fin de evitar la paralización del ferrocarril y los trastornos consiguientes.

Detalle C.—Gastos generales

Se excederá este detalle debido principalmente a la mayor contribución que habrá de pagar el ferrocarril a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y a mayores gastos, sobre lo calculado en el presupuesto, en los rubros de viáticos, pasajes y reclamaciones por pérdidas de mercaderías.

Detalle D.—Materiales

Este detalle se ha excedido a causa del alto precio a que se ha contratado el carbón para el presente año (140 chelines, contrato Saavedra, Bénard, y 21 dólares, contra Greek Cross); este precio ha sido todavía más oneroso para el ferrocarril ya que ha habido que pagarlo con recargos muchos mayores que lo previsto debido al descenso del cambio.

Detalle E.—Imprevistos

El mayor gasto sobre lo presupuestado será de \$ 92,752.41; este exceso proviene casi exclusivamente de las diferencias que resultan entre el recargo con que se cobran las tarifas en moneda boliviana y el recargo con que el Banco

Nacional de Bolivia convierte en moneda chilena las letras que se giran en pago de fletes.

En vista de estas consideraciones que obligaron a la administración a efectuar estos gastos, el Gobierno para regularizar la situación producida por ello, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda tratarse en el presente período de sesiones extraordinarias, tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, de rentas generales de la Nación, un suplemento de un millón quinientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos tres centavos (\$ 1.549,735.03) moneda corriente; quince mil quinientos cuarenta y cuatro libras esterlinas dieciséis chelines y seis peniques (£ 15,544.16.6) y ciento sesenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos oro de 18 peniques (\$ 164,056 oro de 18 peniques) al ítem 34, partida 6, detalles B, C, D y E del presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles, a fin de cubrir el exceso de gastos que demande el sostenimiento del ferrocarril de Arica a La Paz durante el presente año.

Santiago, a 13 de Diciembre de 1921.—**Arturo Alessandri.—Armando Jaramillo V.**

PROYECTO DE LEY:

“Artículo primero. Autorízase al Presidente de la República para designar una comisión de siete funcionarios de la Administración, que estudie la reorganización general de los servicios públicos, creados tanto por la ley de Presupuestos como por leyes de carácter permanente.

Tres de los miembros de esta comisión, a lo menos, deberán ser primeros o segundos jefes de oficinas de Hacienda.

El Presidente de la República señalará las normas para el funcionamiento de la Comisión y las facultades imperativas de que estará dotada para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 2.º La Comisión estudiará la reorganización de los servicios públicos tomando en cuenta su mayor economía y eficiencia. En consecuencia podrá proponer la disminución de empleos y acumulación de funciones, aún sin atender a la rama del servicio público a que pertenezcan.

Deberá también someter al Ejecutivo, dentro del término de seis meses contados desde la fecha en que se proceda a su designación, un proyecto sobre Estatuto y Escalafón Administrativo, en el cual se clasificarán los servicios públicos por categorías y grados, de modo que sea posible, dentro de los mismos grados, trasladar funcionarios de un servicio en que haya exceso de personal a otro en que falte.

El proyecto indicará las normas y reglas precisas a que deberá ajustarse el Ejecutivo en la provisión de empleos públicos y en los casos de ascensos, suplencias, permutas, comisiones y traslados.

Art. 3.º Mientras se dicta la ley de reorganización de los servicios y desde la fecha de la

promulgación de la presente, no se proveerán las vacantes que se produzcan en los cargos de la Administración Pública, salvo que el Presidente de la República, lo estime indispensable, y en tal caso el decreto de nombramiento deberá suscribirse por todos los Ministros del Despacho, dejándose testimonio en el mismo decreto de los fundamentos que se han tenido en vista para proceder en esa forma.

Se exceptúan de las disposiciones del presente artículo los jefes de oficina o servicio de la Administración, los funcionarios del orden judicial y el personal del Ejército y Armada.

Art. 4.º Autorízase a la Comisión Mixta de Presupuestos, para que, previo acuerdo con el respectivo Ministro de Estado, pueda glosar los ítems del presupuesto con la frase: "No se proveerá", sea que se refieran a empleos creados por leyes de carácter permanente, o por la misma Ley de Presupuestos.

Art. 5.º En los casos de licencias, feriados y demás en que un empleado pueda apartarse temporalmente del desempeño de sus funciones, será reemplazado sin derecho a mayor remuneración, por el empleado o empleados de la misma oficina que indique el jefe respectivo. Sólo se nombrará reemplazante a petición del jefe cuando sea absolutamente indispensable para el buen servicio y dejándose testimonio en el decreto de nombramiento de las razones que lo justifiquen.

Art. 6.º Los miembros de la Comisión y los del personal auxiliar, que también designará el Presidente de la República de entre los empleados de la Nación, gozarán, mientras dure la Comisión, del sueldo asignado a sus respectivos empleos, y no tendrán la obligación de servir sus cargos permanentes, debiendo ser reemplazados en ellos por personal de la mismas oficinas a que pertenezcan, sin que tengan derecho a mayor remuneración que la asignada al empleo que desempeñan en propiedad.

Art. 7.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".— **Guillermo Rivera**.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA INGLESA DE TELEFONOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Pongo en segunda discusión el proyecto de acuerdo formulado por el Honorable Senador por Ñuble, que dice así:

"El Senado vería con agrado que el Gobierno, al resolver la solicitud en que la Compañía Inglesa de Teléfonos solicita la prórroga de todas sus concesiones, ya caducadas, exigiera un servicio en armonía con los adelantos modernos y con tarifas justas y equitativas."

PROYECTO DE EMPRESTITO PARA LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor FREIRE. — Como el señor Secretario acaba de decir en la Cuenta que el proyecto de empréstito para los Ferrocarriles del Estado ha pasado a la Comisión de Agricultu-

ra y Ferrocarriles, yo me veo en el caso de preguntar si este proyecto no irá a la Comisión de Hacienda, a la cual estimo que debía pasar, por tratarse de un empréstito.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La Comisión de Ferrocarriles es la que debe informar el proyecto a que se refiere Su Señoría.

El señor FREIRE. — ¿De manera, señor Presidente, que no va a pasar a la Comisión de Hacienda?

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — No, Honorable Senador.

El señor FREIRE. — He hecho la pregunta anterior por encargo especial del señor Ministro de Ferrocarriles, que no ha podido concurrir a la sesión. El señor Ministro me había encargado que rogara al Honorable Senado que enviara ese proyecto a la Comisión respectiva. Ahora bien, como será informado por la de Ferrocarriles, me atrevo a rogar a sus miembros, a nombre del señor Ministro, que se sirvan evacuar su informe a la mayor brevedad.

El señor LYON. — Como miembro de la Comisión de Ferrocarriles, transmitiré con el mayor agrado a los demás miembros de esa Comisión la petición que el Honorable señor Senador por Bío-Bío, en nombre del señor Ministro, acaba de formular.

RECTIFICACION

El señor ECHENIQUE. — En la versión oficial de la sesión de ayer, se me atribuyen algunas palabras que no he pronunciado. Cuando el Honorable señor Rivera se refirió a que nuestro Honorable Presidente no proveyó, a su paso por el Ministerio de Hacienda, numerosos puestos públicos, yo agregué que el señor Enrique Oyarzún había procedido en igual forma, dejando sin proveer buen número de empleos.

En la versión oficial apareció diciendo todo lo contrario, o sea, que el señor Oyarzún proveyó esos empleos, por cuya circunstancia ruega a la Mesa que ordene hacer la rectificación correspondiente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Así se hará, señor Senador.

El señor ARANCIBIA LASO. — Envío a la Mesa algunos telegramas que he recibido de Curicó, con el objeto de que el señor Secretario se sirva darles lectura, a fin de que lleguen a conocimiento del señor Ministro del Interior.

El señor SECRETARIO. — Dicen así:

"De Curicó. — Intendente Costa, atropellando Prefecto Ramírez, se hizo cargo Policía y entrególe mando Capitán Alamos, sin intervención Prefecto suspendido. Estamos sufriendo atropellos por Intendente y pedimos sea suspendido y reemplazado por Intendente que dé garantías al pueblo y a los partidos. — **Angel Mujica**, Presidente del Partido Radical".

"De Curicó. — Intendente suspendió Prefecto, nombrando Capitán Alamos. Pueblo pre-

para militir contra Intendente y tememos hechos graves, causados por provocación Intendente Costa. Rogamos hablar Ministro reponga en su puesto Prefecto Ramirez y evitar consecuencias desagradables. — Angel Mujica”.

“De Curicó. — Prefecto devolvió al Intendente un caballo que éste pretendía debía ser alimentado con forraje fiscal. Intendente, en represalla, pidió hoy al Gobierno suspensión Prefecto. Partido Radical estima que Costa Pellé es un peligro para la buena administración y garantías individuales a causa de su carácter atropellador. Prefecto y Policía en general dan garantías al pueblo. — A. Mujica”.

“De Curicó. — Intendente ordenó poner en la barra 10 horas al guardián que llevó un potro de la Prefectura al señor Intendente. Protestamos por tan inhumano e inmerecido castigo. Así es cómo Intendente incita al pueblo. — Mujica”.

“De Curicó. — De orden Intendente, patrullas Dragones recorren la ciudad, irritando pueblo con despliegue fuerzas sin motivos. Tememos desórdenes por actitud Intendente; pueblo indignado. — Mujica”.

“De Curicó. — Este momento llega Dragones desde su campamento maniobras. Avísanme es con objeto formar conflicto con Policía y tomar Cuartel por asalto con fuerza linaea. La tranquilidad del pueblo será perturbada por atropellos que por segunda vez intenta este Intendente. Imposible reine la paz proverbial de este pueblo; mientras Intendente Costa permanezca aquí. Gobierno debe separarlo o enviarlo otra parte en bien de la tranquilidad de la provincia. Costa no es capaz de gobernar. — Mujica, Presidente Partido Radical”.

SESION ESPECIAL

El señor ZANARTU (don Enrique).— Permítame una palabra el Honorable Presidente. El Honorable Senador por Concepción, que tuvo que retirarse de la Sala, me dejó encargo para que formulara indicación en su nombre, a fin de celebrar sesión de 10 A. M. a 12 M. el día de mañana, destinada a tratar del proyecto sobre protección a la Marina Mercante Nacional.

REGLAMENTACION DE LA LEY DE INSTRUCCION PRIMARIA

El señor AGUIRRE CERDA.— Deseo decir algunas palabras para contestar las observaciones que formuló el Honorable Senador por Malleco sobre la instrucción primaria y su reglamento.

No pude menos de extrañar, mientras escuchaba las observaciones de Su Señoría, la desproporción que había entre los pocos defectos que señalaba en este reglamento el Honorable Senador y el calor con que Su Señoría solicitaba su derogación total. No pedía las correspondientes modificaciones.

El Honorable Senador decía en su discurso: “Ese reglamento no puede subsistir, porque se

aparta de su única atribución, que es reglamentar las disposiciones de la ley”.

Más adelante agregó Su Señoría: “Este reglamento, en mi concepto, es nulo, y me parece que si el Honorable Senado comprende la gravedad de la materia, tendrá que tomar una resolución para declarar que esto no puede subsistir, y que tal reglamento debe ser derogado”.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Senado, no puedo calificar las intenciones de ninguno de mis Honorables colegas. Especialmente no debo hacerlo, tratándose de la persona del Honorable Senador por Malleco cuando trata de materias relacionadas con la instrucción pública. Su Señoría, por tradición, como hijo del ilustre Presidente Bulnes, y por propia actividad, ha tenido siempre una intervención directa y eficaz en la educación nacional.

El Honorable Senador ha tenido en numerosas ocasiones, allá en los tiempos en que actuaban educadores como Barros Arana, Letelier y otros, una influencia muy eficaz y muy útil en la defensa de la educación pública. Ejerció su acción en la fundación de los primeros establecimientos educacionales femeninos, en la defensa de los derechos del profesorado nacional y en la actuación en nuestro país de las enseñanzas de los profesores alemanes.

Por todas estas razones, y además por la circunstancia de haber desempeñado el que habla una cátedra en la enseñanza secundaria primero, y superior después, me he formado en un ambiente de simpatía y de respeto hacia mi Honorable colega. El profesorado nacional guarda gratitud y afecto a Su Señoría.

Pero las observaciones del Honorable Senador, desgraciadamente, en este caso, coinciden con otras que se han formulado en el seno del Consejo de Educación Primaria y que se relacionan con un propósito que yo estimo gravemente perjudicial para la enseñanza pública, y que significa en el fondo, una vez realizado, el acto más reaccionario que se haya llevado a cabo contra la educación pública, en especial contra la educación primaria: allí se ha manifestado el deseo que se derogue el reglamento de instrucción primaria en la parte que se refiere a la supervigilancia del Estado en la dación del certificado de la obligación escolar en los establecimientos particulares.

Ahora bien, si se llegara a conseguir el objeto que señalo, se concluiría prácticamente con esta ley, que se ha estimado desde que se discutió como una ley de salvación nacional.

Esta idea, señor Presidente, vendría a producir en la instrucción pública una situación mucho más grave todavía que la que se estableció el año 72 con un decreto dictado por un Ministro, jefe distinguido del Partido Conservador de aquella época, y que abolió los exámenes en los establecimientos de instrucción secundaria.

Pero antes de entrar en esta materia, deseo contestar las observaciones formuladas por el Honorable Senador por Malleco.

El artículo 4.º de la ley establece: "Se considerarán cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos precedentes, si se proporciona, a los menores en sus casas la educación correspondiente a los dos primeros grados de la enseñanza primaria, con arreglo a los respectivos programas aprobados por el Presidente de la República.

El cumplimiento de la educación escolar en esta forma será comprobado mediante un examen rendido anualmente ante una comisión nombrada por la Junta Comunal de Educación".

El Honorable Senador por Malleco, comentando este artículo de la ley, dice que las Juntas Comunales de Educación se forman por dos personas elegidas por voto acumulativo y de tres personas designadas por la Municipalidad y elegidas también por voto acumulativo, y que el objetivo de la designación de las Juntas Comunales en esta forma, se debe al deseo de que no predominara en ella una tendencia única, que podría llegar a ser perturbadora de la instrucción. Agregaba el señor Senador, más adelante, lo siguiente: "Pues bien, este mecanismo ideado por la ley está alterado en el reglamento, introduciendo de derecho en una comisión de tres a un representante del Gobierno, con lo cual hará siempre mayoría en favor de la tendencia que propicia, destruyendo la armonía respetuosa que es la base de la ley.

"El conjunto armónico que ella creó para respetar todas las creencias, lo desequilibra el reglamento".

El reglamento en su artículo 8.º dice así: "Los exámenes de primero, segundo, tercero y cuarto año de estudios domésticos se rendirán anualmente ante comisiones designadas por la Junta Comunal, compuestas de tres miembros, de los cuales uno, por lo menos, deberá ser profesor de escuela fiscal en ejercicio, etc."

En mi concepto, hay un gran error de parte del Honorable Senador.

En las juntas comunales tienen representación las ideas de mayoría y de minoría de la opinión pública, puesto que han sido designadas por voto acumulativo; pero una vez nombradas las juntas, éstas proceden a designar las comisiones de acuerdo con el criterio dominante en ellas, y por eso las comisiones resultan de acuerdo con una sola tendencia. Esto mismo que ocurre en el H. Senado: hay en esta Sala representantes de la mayoría y de la minoría, y cada vez que es preciso nombrar una comisión, si el nombramiento no se hace por voto acumulativo, como no se hace en las juntas, resulta la comisión de una sola filiación política.

En cuanto a que la agregación de una persona determinada a esas comisiones pueda alterar la mayoría de las mismas, se ve que ello no es posible, porque los otros dos miembros también tienen que influir en sus resoluciones.

Ese tercer miembro no se ha agregado a las juntas comunales sino a las comisiones que de-

ben nombrar aquellas; comisiones que en todo caso tendrán que ser nombradas de acuerdo con la mayoría de la junta comunal respectiva.

Y aún cuando esas comisiones fueran designadas por voto acumulativo—lo que no es exacto—de ninguna manera sería ilegal decir que uno de sus miembros tendrá tales o cuales calidades, puesto que eso no impediría que fueran elegidos con entera libertad por las juntas comunales, y se trata de señalar una calidad que puede indicarse en el reglamento.

Por otra parte, considero que es conveniente establecer esas calidades, pues así formará parte de esas comisiones un individuo siquiera que sea educador y que dé plenas garantías de que sabe lo que son los programas y la enseñanza misma.

En esta materia, un reglamento es a la ley lo que la ley es al precepto constitucional.

La Constitución, en su artículo 73, dice que el Presidente de la República podrá nombrar o destituir a su voluntad a los empleados públicos, con determinadas excepciones.

Ahora bien, ¿sería inconstitucional que la ley indicara ciertas calidades a los individuos que el Presidente tiene facultad de designar? No lo es, y tanto es así que innumerables leyes establecen esos requisitos.

¿Sería inconstitucional que la ley dijera que para destituir a algunos funcionarios se exijan determinados informes? Tampoco, no obstante que el precepto constitucional establece en forma absoluta que el Presidente de la República puede renovar a los empleados públicos.

Quiero llegar a un ejemplo más cercano: en la ley de caminos se nombran juntas comunales que, según el artículo 19, se compondrán de cinco personas, 2 designadas por la Municipalidad y 3 nombradas por los mayores contribuyentes. Pues bien, el artículo 91 del Reglamento de dicha ley dice que para los efectos de formar estas listas, se considerarán excluidos de los mayores contribuyentes, a los menores de 21 años y a los que paguen patentes de bebidas alcohólicas.

Además, esas juntas están encargadas de la inversión de dinero en los caminos; y el artículo 35 dispone que no podrán gastar más del 5 o/o en el personal auxiliar.

Pues bien, el Reglamento dice, completando la ley, que para ocupar la plaza de auxiliar se necesita el título profesional correspondiente.

Como se ve, es una situación exactamente igual una facultad general de la ley, especificada, con indicación de las calidades de los nombrados en el Reglamento respectivo.

Hago estas observaciones para llevar al convencimiento de mis Honorables colegas, que el Gobierno ha podido proceder en este asunto a la reglamentación de las calidades de las personas nombradas, aunque con ello restringiera en parte la libertad de la junta. Pero esto no ha sucedido, porque la mayoría de la junta,

que será siempre de una sola tendencia, es la que designa, sin voto acumulativo, la totalidad de la Comisión, y en ella nunca influirá la circunstancia exigida por el reglamento de que uno de sus miembros sea profesor fiscal en ejercicio; el cual, por lo demás, siempre será también elegido en libertad por la misma junta.

Su Señoría formuló otra observación en la cual tiene razón.

Dijo el Honorable Senador: "No obstante estar encargadas de hacer las designaciones, las juntas comunales, en Santiago el Reglamento ha encargado de esto al inspector de Instrucción Primaria".

Es explicable que se haya hecho así y debo anticipar un antecedente a este respecto para que se vea que aquí no ha habido otro deseo que no sea el de dar mayores garantías para el cumplimiento de la ley.

La comisión encargada de estudiar este reglamento, que el Gobierno aprobó sin modificación alguna, fué nombrada por el ex-Diputado y Ministro de Instrucción Pública, señor don Lorenzo Montt, y la mayoría de las personas que la formaban tenían ideas muy distintas de las que sustenta el que habla en esta materia.

En ella formó parte un distinguido sacerdote, especialista en cuestiones educacionales, y que hoy es miembro del Consejo de Instrucción Primaria.

Se dijo que había conveniencia en que el Director de Instrucción Primaria hiciera estas designaciones, porque en Santiago había un número considerable de juntas comunales; y como la ley no establecía en forma precisa cómo debían hacerse estas designaciones, sería muy difícil reunir a todas las personas que se necesitaba, tanto más cuanto que las comisiones debían nombrarse para escaso número de escolares, por no tratarse de los colegios particulares sino, exclusivamente, de los alumnos que estudiaban en sus hogares.

El señor CONCHA (don Juan Enrique). — ¿De modo que los colegios primarios particulares no están sometidos a exámenes?

El señor AGUIRRE CERDA. — Lo que yo he dicho es que estas comisiones no eran para que ante ellas rindieran examen los colegios particulares.

El señor CONCHA (don Juan Enrique). — ¿Pero los colegios particulares primarios están sometidos a examen?

El señor AGUIRRE CERDA. — Están sujetos a la supervigilancia.

Sobre este punto formularé algunas observaciones más adelante.

El señor CONCHA (don Juan Enrique). — Su Señoría acaba de invocar el informe presentado por una comisión nombrada por el Ministro de Instrucción Pública, señor Lorenzo Montt. Sin embargo, si mis recuerdos no me engañan, cuando fui miembro de la Comisión que estudió en el Senado esta ley, en compañía de

los Honorables Senadores por Valparaíso, señor Rivera, y por Malleco, señor Bulnes, que se encuentran presentes en la Sala, al tratar sobre las facultades concedidas al Consejo de Instrucción Primaria, se convino en que le correspondía elaborar el reglamento general de instrucción primaria.

De modo que es extraño que se diga ahora que esa Comisión no estaba facultada para elaborar el reglamento general. El Honorable Senador por Concepción puede ver que el artículo 108 de la ley, dice que el Presidente de la República podrá reglamentar esta ley; pero, naturalmente, después de tener el proyecto de reglamento elaborado por el Consejo de Instrucción Primaria. En consecuencia, este reglamento debía ser elaborado por una Comisión, y no por un funcionario público cualquiera.

El señor AGUIRRE CERDA. — Puedo decir a Su Señoría, desde luego, que el propio Consejo de Instrucción Primaria ha aceptado este reglamento desde el momento en que hasta hoy se ha regido con arreglo a sus disposiciones.

El señor RIVERA. — Yo quisiera que se me dijera de qué Comisión se habla en estos momentos; porque debo manifestar al Senado que hace tiempo recibí un nombramiento como miembro de una Comisión que debía hacer esto, pero no se me citó nunca para concurrir a alguna sesión.

El señor AGUIRRE CERDA. — La Comisión funcionó y estudió el actual reglamento.

El señor RIVERA. — Debo declarar que me sentí muy honrado con esa designación que acepté, porque nunca he negado mi concurso para cooperar en labores de esta naturaleza. Pero no recibí citación alguna y creí por esto que esos nombramientos habían quedado sin efecto.

Doy estas explicaciones, porque de las palabras pronunciadas por los Honorables Senadores por Concepción y por O'Higgins, podría derivarse que el que habla se había desentendido de prestar su cooperación a las labores de esta Comisión.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. (Ministro de Instrucción). — Yo podría explicar esta situación de dualidad en que parece encontrarse el Gobierno en esta cuestión.

La ley de instrucción primaria estableció que ésta debía empezar a regir seis meses después de su publicación. Pues bien, la publicación de la ley se hizo en el mes de Agosto de 1920 y debía, en consecuencia, empezar a regir el 25 de Febrero de 1921. Pero el artículo 108 impone al Presidente de la República la obligación de dictar un reglamento dentro de los seis meses, y no habiéndose constituido el Consejo de Instrucción Primaria, mi antecesor en el Ministerio, don Lorenzo Montt, tuvo que dictar este reglamento en conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, que he citado.

Naturalmente, esto se hizo sin escuchar la

opinión del Consejo de Instrucción Primaria, porque esta corporación no existía aún.

El señor AGUIRRE CERDA. — Está perfectamente explicada la duda del Honorable Senador por O'Higgins.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Esta explicación no me satisface, Honorable Senador. Más adelante daré la razón...

El señor AGUIRRE CERDA. — Decía también el Honorable Senador por Malleco:

"En seguida, la ley faculta a este poder autónomo e independiente, que se llama la Junta Comunal, para ponerse en comunicación directa con el Consejo de Educación Primaria, y hacerle presente todo lo que ellas crean conveniente en el ejercicio de sus funciones". La ley dice: "Las Juntas pueden:

"Informar al Consejo de Educación Primaria sobre los asuntos que éste le someta, o sobre aquellos que considere convenientes llamar la atención del mismo Consejo".

Comentando esta disposición, agregó el señor Senador:

"Por consiguiente, la Junta tiene la facultad de dirigirse al Consejo en el desempeño de la comisión que la ley le confiere. Pues bien, el Reglamento ha introducido en este punto una modificación sustancial, creando una limitación y una jerarquía que la ley no creó. Ha puesto sobre las Juntas Comunales al Visitador de escuelas.

El Visitador es el agente del Director General; es su segunda persona en cada provincia, de manera que el Reglamento ha introducido entre la Junta Comunal y el Consejo, al Director General, estableciendo, como digo, una verdadera jerarquía".

En seguida Su Señoría cita la disposición reglamentaria y precisamente ella manifiesta que, en este punto, también carecen de base las observaciones del señor Senador. El Reglamento dice:

"Toda comunicación de la Junta Comunal a la Dirección General será elevada por intermedio del Visitador de escuelas respectivo".

El Honorable Senador ha creído que esta disposición reglamentaria para enviar las comunicaciones por intermedio del Visitador de Escuelas respectivo, se refiere a las que deben elevarse al Consejo de Instrucción Primaria. No es así, como puede verse. El Reglamento se refiere a las comunicaciones que se dirijan a la Dirección General o sea al Director General; pero las otras comunicaciones, las que puede remitir al Consejo de Educación Primaria, las envía directamente, y no están comprendidas en el Reglamento, porque es absolutamente innecesario. ¿Qué reglamentación cabría en esto? En cambio, cabe reglamentación en las comunicaciones a la Dirección General que deben ser enviadas por el conducto regular, que es el Visitador respectivo.

El señor BELNES. — ¡Cómo si fuera autori-

dad más alta la Dirección General que el Consejo de Instrucción Primaria! Se comprendería que para dirigirse al Consejo se necesitara de la mediación de algún funcionario.

El señor AGUIRRE CERDA. — El Visitador es un funcionario administrativo dependiente de la Dirección, que tiene que elevar informadas todas las comunicaciones. Si el señor Senador se toma la molestia de preguntárselo al Secretario del Consejo, se convencerá de que muchas de las comunicaciones dirigidas aún al Consejo mismo en cumplimiento de la ley, son devueltas a la Dirección para su informe. Las que se envían a la Dirección, en cumplimiento de la ley van, por regla general, a la Visitación, porque se refieren a puntos respecto de los cuales es indispensable consultar a los visitadores.

Como he dicho, esta reglamentación no se refiere a las comunicaciones que las juntas pueden enviar directamente al Consejo de Instrucción Primaria, sino a la Dirección. Y aún éstas, reglamentariamente, pueden dirigirse, sin intervención del visitador, al Consejo de Educación.

Por otra parte, las juntas comunales no tiene por qué considerarse deprimidas por que se les impone la obligación de dirigirse a los visitadores, desde el momento que si no son atendidas pueden dirigirse directamente a la Dirección General o al Consejo. Estas juntas están en situación análogas a las Municipalidades, poder autónomo, que cuando necesitan dirigirse al Presidente de la República, deben hacerlo por intermedio de la autoridad administrativa correspondiente.

Refiriéndose al nombramiento de agentes escolares, ha dicho el señor Senador:

"Otro punto a que quiero llamar la atención de mis Honorables colegas es a que el Reglamento crea agentes delegados de las Juntas Comunales con renta. Esto significa sencillamente crear innumerables empleos públicos, y digo innumerables, porque el Reglamento dice que serán tantos cuantos consideren necesarios las Juntas.

Las juntas comunales tienen una serie de deberes que cumplir, como ser visitar las fábricas para cerciorarse de que no haya niños sin instrucción, ver si los establecimientos cumplen las obligaciones que les impone la ley de instrucción, etc. Entre las funciones que tienen las juntas comunales, hay algunas muy difíciles de atender, como la que se refiere a saber qué niños no cumplen con la obligación escolar. Este deber, que se ejercita regularmente cuando están las clases en funciones, lo que impide que lo hagan los mismos profesores, no puede cumplirlo la junta comunal que es poco numerosa, y que tendría que andar por los lugares apartados de las ciudades exigiendo las papeletas respectivas a los niños que se supone en edad escolar.

¿Cómo puede hacerse esta fiscalización? De dos maneras: la una, por medio de la policía, forma que autoriza el reglamento, pero que, como mis Honorables colegas comprenderán, es antipática y distrae a la policía del cumplimiento de otros deberes.

La otra consiste en crear los puestos de agentes escolares, que se encargan de pedir la papeleta de matrícula a los niños que encuentran en las plazas u otros sitios públicos, y que, a su juicio, deberían hallarse en la escuela.

Por estas razones, el reglamento autoriza a las juntas respectivas para nombrar esos agentes escolares, siempre que las Municipalidades acepten remunerarlos. No se trata, pues, de empleos públicos.

En casi todos los países hay estos inspectores. En Estados Unidos se llaman "attendance officer", y se les paga cierta cantidad por cada niño que sorprenden faltando a la obligación escolar.

En la República Argentina se llaman agentes escolares.

Yo pregunto, Honorable señor Presidente, ¿hay en todo esto algún mal propósito, hay alguna tendencia a influir en las conciencias?

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ha terminado la primera hora.

El señor BULNES. — ¿No podría prorrogarse hasta que terminara el señor Senador por Concepción.

El señor ZAÑARTU (don Héctor). — Es preferible que quede con la palabra para la próxima sesión, a fin de pasar a votar el proyecto de Marina Mercante.

El señor SANCHEZ (Ministro de Justicia e Instrucción Pública). — Yo deseaba contestar hoy las observaciones del Honorable señor Senador, por Malleco, pero lo haré cuando termine el Honorable señor Aguirre Cerda.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

PREFERENCIA

El señor SECRETARIO. — El Honorable Senador por Maule señor Zañartu, hace indicación para que en el primer lugar de la tabla de la presente sesión se continúe la discusión del proyecto sobre reorganización de los servicios públicos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La tabla de la sesión de hoy es la ley de presupuestos, en conformidad al reglamento, porque la Comisión Mixta ha informado sobre el cálculo de entradas.

Antes de votar esta indicación, hay que votar las indicaciones pendientes de la sesión matinal de hoy.

EL VOTO PROPUESTO POR EL SEÑOR ALESSANDRI

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — En la sesión de ayer me permití solicitar segunda discus-

sión para el voto propuesto por el Honorable Senador por Nuble, y ahora me permitiría rogar a Su Señoría que se sirviera retirarlo.

El Honorable Senador manifestó ayer que no era su deseo formular un voto de carácter político, pero en nuestras prácticas parlamentarias los votos son lo que son, y no lo que se querría que fueran. Y este voto, que propone una enmienda en asuntos administrativos, es un voto político en el hecho.

Con el discurso muy documentado que pronunció Su Señoría, creo que ha conseguido su objeto, y en este concepto me parece que bien podría evitarnos una votación retirando su proyecto de acuerdo.

VOTACIONES

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se van a votar las indicaciones formuladas.

Se votarán primeramente las indicaciones relacionadas con el proyecto relativo a la Marina Mercante Nacional.

Pongo en votación el contra-proyecto que he tenido el honor de formular porque, dado su carácter de proyecto sustitutivo, habría terminado la discusión del proyecto, en caso de que él fuera aprobado, sin perjuicio de votar las indicaciones complementarias.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Sustitúyese el inciso primero del artículo 6.º de la ley número 3219, de 7 de Febrero de 1917, por el siguiente: "Desde el 1.º de Enero de 1923 el transporte de carga entre los puertos de la República, exceptuado Punta Arenas, quedará reservado exclusivamente a las naves nacionales".

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Yo pido votación nominal para esta indicación porque considero que ella mata el proyecto en discusión, y como se trata de una materia grave, es conveniente deslindar las responsabilidades.

El señor RIVERA. — ¿Y qué hacemos los que hemos estimado que el proyecto de Su Señoría sería muy aceptable en el carácter de inciso primero o único del artículo 1.º del proyecto? ¿Lo rechazamos o lo aprobamos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La indicación ha sido presentada, señor Senador, en sustitución del proyecto de la Cámara de Diputados. Dentro del criterio que se ha formado Su Señoría, debe votar en contra de mi indicación.

—Puesta en votación el proyecto sustitutivo propuesto por el señor Presidente, resultó desechado por catorce votos contra ocho, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bulnes, Claro Solar, Concha don Juan Enrique, Correa, Edwards, González Errázuriz, Huneeus y Yáñez.

Votaron por la negativa los señores:

Aguirre Cerda, Alessandri, Bañados, Briones, Luco, Concha don Luis Enrique, Garnham, Lete-

lier, Lyon, Ochagavía, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Zañartu don Enrique, y Zañartu don Héctor.

Se abstuvieron de votar los señores:

Echenique, Errázuriz Tagle y Freire.

Durante la votación:

El señor AGUIRRE CERDA. — Voy a rechazar todas estas ideas; porque creo que ellas pacen de la discusión habida en la sesión de ayer y hacen desaparecer el objetivo que persigue esta ley, que se dirige a formar una marina Mercante Nacional.

Yo creo que desvirtuamos esta ley si la convertimos en una ley que signifique un beneficio especial para los armadores nacionales. Queremos Marina Mercante Nacional formada con buques chilenos, con capitales chilenos y con tripulaciones chilenas dirigidas por ciudadanos chilenos.

Voto que nó.

El señor BRIONES LUCO. — Voto que nó, señor Presidente, sin perjuicio de votar favorablemente la indicación en la forma subsidiaria propuesta por el Honorable Senador por Valparaíso.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Voto que nó, porque deseo que se obtengan cuanto antes los beneficios que esta ley está llamada a dar.

El señor OCHAGAVIA. — Acepto la indicación del señor Presidente, solamente como inciso del artículo 1.º; pero no como inciso único. De modo que voto que no.

El señor RIVERA. — Es lo mismo que he dicho yo. En consecuencia, voto que no.

El señor YAÑEZ. — Deseo decir dos palabras para aclarar la votación.

Voto que sí, porque la única diferencia que hay entre lo que estamos votando y lo aprobado por la Cámara de Diputados, es que se prorrogue por un año, en lugar de seis meses, la vigencia de la ley actual, en la parte que reserva el cabotaje a la Marina Nacional; esto es, estableciéndose el 1.º de Enero de 1923 en lugar del plazo de seis meses, desde la promulgación de la ley. Además, no se puede impedir que se voten todos los artículos de que consta el proyecto de la otra Cámara.

El señor ZÑARTU (don Enrique). — No, señor, porque el señor Presidente ha propuesto su indicación como printraproyecto, declarando que lo presenta en sustitución de todo el proyecto venido de la otra Cámara. De modo que la indicación del señor Presidente significa el rechazo de todos los artículos que restan del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor RIVERA. — No, señor Senador; creo que se puede pedir votación para todos los artículos del proyecto de la otra Cámara.

El señor ZÑARTU (don Héctor). — Voto que no.

El señor Presidente ha manifestado que deben votar en contra de su indicación los que desean que se vote el resto del proyecto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Queda rechazada la indicación.

Pongo en votación la indicación del Honorable Senador por Valparaíso, señor Rivera, en reemplazo del inciso primero del artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados. Tiene la misma redacción que mi indicación.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Desde el 1.º de Enero de 1923, el transporte de carga entre los puertos de la República, salvo Punta Arenas, quedará reservado exclusivamente a las navas nacionales."

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobado este inciso.

Aprobado.

En votación el inciso segundo del artículo 1.º del proyecto de la otra Cámara.

Advierto que este inciso segundo es igual, letra por letra, al inciso del artículo 6.º de la ley en vigencia; de manera que si se suprime, no queda suprimida la disposición, porque ya está incorporada en una ley vigente.

El señor OCHAGAVIA. — Parece, entonces, que no hay para qué votarlo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se vota porque figura en el proyecto de la otra Cámara.

— Practicada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

Durante la votación:

El señor YAÑEZ. — Voto que no, por considerar innecesario el inciso, pero aceptando la idea, que ya está en una ley vigente.

El señor EDWARDS. — Por la misma razón, voto que no.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se va a repetir la votación por, haber habido empate.

El señor YAÑEZ. — Creo que convendría aclarar lo que debe resolver el Senado.

Algunos señores Senadores han votado a favor y otros en contra del inciso, pero todos han obedecido al mismo propósito, según entiendo.

A mi juicio, se trata de saber si se mantiene o no el principio de la reciprocidad: los que opinen en contra de ella, podrían votar que no, y los que la acepten deberían votar a favor.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se va a repetir la votación.

— Repetida la votación, resultó aprobado el inciso por 15 votos contra 9.

Durante la votación:

El señor BRIONES LUCO. — Voto que no, y aún sería de opinión que se derogara el inciso 2.º del artículo 6.º de la ley del año 17.

El señor GARNHAM. — No, señor; no acepto la reciprocidad.

El señor VALENZUELA. — Sí, porque la reciprocidad, a mi juicio, debe existir en todo caso.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Yo también voy a votar que sí, porque estimo que la reciprocidad es indispensable. Sin ella corremos el riesgo de perder por completo la navegación que existe entre Punta Arenas y Bue-

nos Aires, haciéndose todo este tráfico en naves argentinas.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En votación la indicación del Honorable Senador por Ñuble, señor Edwards, para agregar el siguiente artículo: "No obstante lo dispuesto en esta ley, las naves de las compañías extranjeras que hayan hecho el transporte de carga y de pasajeros en la costa del Pacífico, con itinerario fijo, durante más de diez años, quedan autorizadas para seguir haciendo el servicio de cabotaje hasta el 1.º de Enero de 1925."

El señor ZANARTU (don Enrique).—Pido votación nominal para esta indicación, porque la considero muy grave.

—Votada nominalmente la indicación resultó rechazada por 9 votos contra 15.

Votaron por la afirmativa los señores: Claro Solar, Correa, Echenique, Edwards, Errázuriz (don Jorge), Freire, González Errázuriz, Ochagavía y Rivera.

Votaron por la negativa los señores: Aguirre, Alessandri, Bañados, Briones Luco, Concha (don Juan E.), Concha (don Luis E.), Garnham, Huneaus, Letelier, Lyon, Torrealba, Valenzuela, Yáñez, Zanartu (don E.), Zanartu (don H.).

DURANTE LA VOTACION

El señor AGUIRRE CERDA.—No, señor Presidente, ¿qué dirían de este privilegio los demás países, como los Estados Unidos, Alemania y tantos otros?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Nada dice de privilegio la disposición.

El señor ZANARTU (don Enrique).— Pero esa es la intención, que, por lo demás quedó establecida en la discusión.

El señor ERRAZURIZ TAGLE.—Lo creo de toda justicia; voto que sí.

El señor VALENZUELA.—No, porque no deben hacerse excepciones en perjuicio de terceros.

El señor ZANARTU (don Enrique).— Por la misma razón que da el Honorable Senador por Santiago, señor Valenzuela, voto que no.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En votación la indicación formulada por el Honorable Senador por Valdivia.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Las naves extranjeras que sólo accidentalmente hagan viajes a puertos chilenos no podrán hacer el cabotaje desde la promulgación de la presente ley".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Si no hay inconveniente, podría darse por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Se agregaría al artículo 1.º, como un inciso.

El señor YÁÑEZ.—Podríamos acordar que se facultara a la Mesa para que diera a esta disposición la colocación que le correspondiera.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Senado,

podría procederse en la forma que insinúa el Honorable Senador por Valdivia.

Queda acordado así.

Hay una indicación del Honorable Senador por Maule, para que se coloque en el primer lugar de la tabla de las sesiones de hoy, el proyecto que reorganiza los servicios público, y que se empezó a discutir en la sesión de ayer.

Si no hay inconveniente, se daría por aprobada esa indicación.

Aprobada.

Hay además una indicación formulada por el Honorable Senador por Concepción, señor Zanartu, para celebrar sesión matinal mañana, de diez a doce, para seguir ocupándose de la discusión del proyecto sobre reserva de cabotaje para las naves de la marina mercante nacional.

Como esta indicación tampoco ha merecido observación, la daría por aprobada.

Aprobada.

RETIRO DEL VOTO PROPUESTO POR EL SEÑOR ALESSANDRI

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ahora corresponde votar el proyecto de acuerdo propuesto por el Honorable Senador por Ñuble, señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI (don José Pedro).—Al presentar el proyecto de acuerdo que conoce el Senado, no tuve el propósito de proponer un voto político ni molestar en lo más mínimo al Honorable Ministro del Interior.

Como sabe el Honorable Senado, las actividades a que he dedicado toda mi vida no se han ejercitado en el Parlamento. Por esta razón, al proponer aquel proyecto de acuerdo como término de las observaciones que me han escuchado mis honorables colegas, lo hice solamente creyendo que Sus Señorías estarían de acuerdo conmigo en la conveniencia de que se estudiara bien el asunto a que me refería. Pero ¡libreme Dios! de la intención de molestar al Honorable Ministro del Interior, señor Tocornal, quien a los muchos servicios que ha prestado al país en su larga vida pública, une el de servir a su patria, en los difíciles momentos actuales, desempeñando la jefatura, del Gabinete.

Por estas consideraciones retiro en absoluto el voto que había propuesto; y aún ruego al señor Ministro que la molestia que he podido ocasionarle la atribuya únicamente a mi ignorancia de las prácticas parlamentarias.

Muy lejos de haberle querido causar una molestia o disgusto, estoy deseoso de que Su Señoría pueda acompañar al Presidente de la República los cuatro años que le faltan para cumplir su período constitucional.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Queda retirado el proyecto de acuerdo propuesto por el Honorable Senador por Ñuble.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Agradezco muy sinceramente al Honorable Senador por Ñuble su gentileza para retirar el voto que había propuesto al dar término a las obser-

vaciones que le merecen los servicios de teléfonos.

Agradezco también al Honorable Senador sus benévolos conceptos y el juicio que le merece la actuación del Ministro del Interior. Dentro de nuestro régimen parlamentario se estima como voto desfavorable a un Ministro toda orden del día motivada, que le indique el rumbo que debe seguir.

Del texto del proyecto de acuerdo parece desprenderse que se duda de que al llevar a término el Ministro que habla las negociaciones con la Compañía de Teléfonos, no consulte el verdadero interés público. Puedo asegurar a Su Señoría que tendré muy presente todas las observaciones que le ha merecido el servicio de teléfonos de la capital, que cuando llegue el momento de ventilar este negocio, procuraré obtener de la Compañía todas aquellas mejoras que conduzcan a que el servicio se haga en condiciones de satisfacer el justo anhelo público.

Termino repitiendo a Su Señoría mis agradecimientos por haber retirado el proyecto de acuerdo y dejo la palabra.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

REORGANIZACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto sobre reorganización general de los servicios públicos.

Puede continuar usando de la palabra el Honorable Senador por Valparaíso, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor RIVERA.— Antes de terminar las observaciones que formulé en la sesión de ayer, ruego al señor Secretario se sirva dar lectura al contra-proyecto sobre reorganización general de los servicios públicos que me permito presentar a la consideración del Senado.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Artículo primero.— Autorízase al Presidente de la República para designar una comisión de siete funcionarios de la Administración, que estudie la reorganización general de los servicios públicos, creados tanto por la ley de Presupuestos como por leyes de carácter permanente.

Tres de los miembros de esta comisión, a lo menos, deberán ser primeros o segundos jefes de oficinas de Hacienda.

El Presidente de la República señalará las normas para el funcionamiento de la comisión y las facultades inspectivas de que estará dotada para el mejor desempeño de su cometido.

Artículo segundo.— La comisión estudiará la reorganización de los servicios públicos tomando en cuenta su mayor economía y eficien-

cia. En consecuencia, podrá proponer la disminución de empleos y acumulación de funciones, aún sin atender a la rama del servicio público a que pertenezcan.

Deberá también someter al Ejecutivo, dentro del término de seis meses contados desde la fecha en que se proceda a su designación, un proyecto sobre Estatuto y Escalafón Administrativo, en el cual se clasificarán los servicios públicos por categorías y grados, de modo que sea posible, dentro de los mismos grados, trasladar funcionarios de un servicio en que haya exceso de personal a otro en que falte.

El proyecto indicará las normas y reglas precisas a que deberá ajustarse el Ejecutivo en la provisión de empleos públicos y en los casos de ascensos, suplencias, permutas, comisiones y traslados.

Artículo tercero.— Mientras se dicta la ley de reorganización de los servicios y desde la fecha de la promulgación de la presente, no se proveerán las vacantes que se produzcan en los cargos de la Administración pública, salvo que el Presidente de la República lo estime indispensable, y en tal caso el decreto de nombramiento deberá suscribirse por todos los Ministros del Despacho, dejándose testimonio en el mismo decreto de los fundamentos que se han tenido en vista para proceder en esa forma.

Se exceptúan de las disposiciones del presente artículo los jefes de oficina o servicio de la Administración los funcionarios del orden judicial y el personal del Ejército y Armada.

Artículo cuarto.— Autorízase a la Comisión Mixta de Presupuestos para que, previo acuerdo con el respectivo Ministro de Estado, pueda glosar los ítem del Presupuesto con la frase: "No se proveerá", sea que se refieran a empleos creados por leyes de carácter permanente, o por la misma ley de Presupuestos.

Artículo quinto.— En los casos de licencias, feriados y demás en que un empleado pueda apartarse temporalmente del desempeño de sus funciones, será reemplazado sin derecho a mayor remuneración, por el empleado o empleados de la misma oficina que indique el Jefe respectivo. Sólo se nombrará reemplazante a petición del jefe cuando sea absolutamente indispensable para el buen servicio y dejándose testimonio en el decreto de nombramiento de las razones que lo justifiquen.

Artículo sexto.— Los miembros de la comisión y los del personal auxiliar, que también designará el Presidente de la República de entre los empleados de la Nación, gozarán, mientras dure la comisión, del sueldo asignado a sus respectivos empleos, y no tendrán la obligación de servir sus cargos permanentes, debiendo ser reemplazados en ellos por personal de las mismas oficinas a que pertenezcan, sin que tengan derecho a mayor remuneración que la asignada al empleo que desempeñan en propiedad.

Artículo séptimo.— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

—Guillermo Rivera".

El señor RIVERA.— Voy a dar al Senado una ligera explicación sobre el contra-proyecto que he presentado.

Como habrá podido notar la Cámara, las modificaciones sustanciales que él introduce al proyecto del Gobierno son las siguientes: se economiza la suma de ciento cincuenta mil pesos que se destinaba a costear los gastos de la comisión, la cual quedará formada con siete funcionarios públicos, tres de los cuales deben ser primeros o segundos jefes de oficinas de Hacienda. Me parece que esto garantiza, en absoluto, la preparación de la comisión para las tareas que se trata de encomendarle.

En cuanto a las funciones de estos empleados, que serían materialmente incompatibles con el desempeño de sus cargos, se establece en el artículo 6.º la forma en que serán reemplazados sin causar gravamen alguno al Estado, ni por este reemplazo ni por las funciones extraordinarias que se encomiendan a estos funcionarios.

Y a fin de que la ley comience a producir sus efectos desde luego, se establece que regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Se establece, además, que no se proveerán los puestos públicos que queden vacantes, con excepción de los que contempla el inciso 2.º del artículo 3.º, y al mismo tiempo se faculta a la Comisión Mixta de Presupuestos para que, de acuerdo con el respectivo Ministro de Estado, pueda glosar los ítems del Presupuesto con la frase "No se proveerá", tanto respecto de los empleos creados por leyes de efectos permanentes, como por la ley misma de presupuestos.

Creo que el contra-proyecto que he presentado consulta desde luego la idea general que han tenido los miembros de la Comisión de Hacienda y el Presidente de la República al procurar reorganizar los servicios públicos en condiciones de obtener su mayor eficiencia y economía, que evita el gasto de ciento cincuenta mil pesos que autoriza el proyecto del Gobierno, que garantiza la preparación de los miembros que deben formar parte de la comisión y que comienza a producir sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Espero que el Senado, inspirado en los sentimientos que ha venido manifestando en el último tiempo, habrá de aceptar este proyecto, que no demanda gastos de ninguna especie, que consulta perfectamente el objeto que se persigue sin imponer doble trabajo a los funcionarios que deben formar parte de la comisión, ni ningún gravamen extraordinario a las arcas nacionales.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación el proyecto en general.

El señor TORREALBA. — ¿Cuál es el proyecto que se vota?

El señor CLARO SOLAR (Presidente). —

Se vota la idea general de reorganizar los servicios públicos.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

Y si no hubiera inconveniente, se entraría desde luego a la discusión particular.

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Sería preferible imprimir el contraproyecto presentado por el Honorable Senador por Valparaíso, a fin de que fuera conocido por los señores Senadores.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se dejaría para otra sesión entonces la discusión particular del proyecto.

Queda así acordado.

PRESUPUESTOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Continuando en el orden de la tabla, corresponde iniciar la discusión general del proyecto de ley de presupuestos para el año próximo.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión Mixta.

Honorable Senado:

La Comisión Mixta de Presupuestos tiene el honor de someter a vuestra consideración el resultado de sus estudios acerca del cálculo de entradas y gastos para el ejercicio financiero de 1922.

I

El cálculo de entradas aprobado por la Comisión es el siguiente:

ORO

| | |
|---|------------------------|
| Salitre (13.800,000 quintales métricos) | \$ 46.650,000.— |
| Yodo y Bórax | 1.000,000.— |
| Derechos Consulares | 10.000,000.— |
| Faros y Balizas | 750,000.— |
| Agua Potable de Santiago | 700,000.— |
| Entradas de Tesorería | 2.000,000.— |
| Intereses de Empréstitos Municipales | 1.407,000.— |
| Venta de Terrenos Salitrales | 5.000,000.— |
| Ley 3,201 | 400,000.— |
| Total | \$ 67.907,000.— |

MONEDA CORRIENTE

| | |
|---|----------------------------|
| Internación y almacenaje, deducido el 15%, ley N.º 3,066, de 1.º de Marzo de 1916 | \$ 34.000,000 |
| Recargo de 15% sobre la cantidad anterior | 51.000,000 \$ 85.000,000.— |

| | |
|---|--------------------------|
| Resguardo de Cordillera. | 300,000.— |
| Encomiendas Postales | 3.000,000.— |
| Movilización de bultos. | 2.000,000.— |
| Papel Sellado, Timbres y Estampillas. | 18.000,000.— |
| Correos y Telégrafos. | 12.000,000.— |
| Tabacos. | 20.000,000.— |
| Alcoholes, Vinos y Cervezas | 7.000,000.— |
| Haberes, Muebles e Inmuebles. | 12.000,000.— |
| Contribución de Herencias. | 2.500,000.— |
| Contribución de Bancos. | 3.300,000.— |
| Alcantarillado. | 3.000,000.— |
| Compañías de Seguros. | 2.000,000.— |
| Venta de Tierras Fiscales | 200,000.— |
| Arriendo de Tierras Magallánicas. | 500,000.— |
| Arriendo de Tierra del Fuego. | 2.400,000.— |
| Deudores de Remates. | 200,000.— |
| Producto de la Casa de Moneda. | 3.750,000.— |
| Agua Potable y Desagües | 6.807,584.90 |
| Ferrocarril de Arica a La Paz. | 5.748,530.45 |
| Entradas de Tesorería. | 12.000,000.— |
| Instrucción Primaria, Venta de Bonos, Ley N.º 3,654, de 26 de Agosto de 1920. | 2.500,000.— |
| Intereses de Vales. | 2.000,000.— |
| Impuesto valores mobiliarios (parte fiscal). | 9.000,000.— |
| Aumento por impuesto a la renta. | 16.000,000.— |
| Impuesto a los avisos, letreros, etc. y entradas de teatro y barajas. | 2.000,000.— |
| Impuesto a los fósforos. | 2.000,000.— |
| Herencias (aumento según proyecto de reforma de la ley en vigor). | 7.500,000.— |
| Cobre y Hierro (exportación) | 57,000.— |
| Impuesto a la movilización de bultos en las aduanas. | 4.000,000.— |
| Total. | \$ 246.763.115.35 |

La Comisión para fijar el monto de los diversos renglones que forman el conjunto de las entradas de la Nación, ha hecho sobre cada uno de ellos un prolijo estudio del que se deja constancia en extenso en las actas de sus sesiones y acerca del cual pasamos a referirnos sucintamente.

ORO

Salitre.—Este renglón fué aprobado con la suma propuesta por el Ejecutivo, teniendo en vista las expectativas de la industria en el año próximo.

Derechos Consulares. — Primeramente se fijó a este renglón la suma de 5.000,000 de pesos propuesta por el Ejecutivo, pero con posterioridad, y a indicación del señor Ministro quien dió a conocer a la Comisión diversos antecedentes sobre su producido, acordó elevarlo a 10 millones de pesos.

Venta de Terrenos Salitrales.—En el Mensaje del Ejecutivo no se contemplaba esta fuente de recursos, y fué considerada a indicación del señor Ministro, quien hizo presente a la Comisión que según cálculos que tiene en su poder se podrá obtener en el transcurso del próximo año por venta de estos terrenos una suma superior a 5 millones de pesos; pero, para ponerse a cubierto de posibles eventualidades, sólo propuso la cantidad indicada, lo que fué aceptado por la Comisión.

Ley 3,201.—A indicación del señor Senador don Jorge Errázuriz Tagle, aceptada por el señor Ministro, se acordó considerar en el cálculo de entradas en oro dicha ley, atribuyéndole un rendimiento de \$ 400,000.

La misma ley figuró en el cálculo de entradas para 1920, con la suma de \$ 3.000,000.

Los demás renglones de las entradas en oro fueron aprobados con las cantidades propuestas por el Ejecutivo.

MONEDA CORRIENTE

Derechos de internación.—Deducido de estas entradas el 15 por ciento que leyes especiales destinan a objetos determinados, queda para rentas generales la cantidades de 34.000,000 de pesos, suma que el señor Ministro estimaba prudente elevar en \$ 800,000.

Recargo.—El recargo del oro para los efectos de reducir a moneda corriente el producido de los derechos de internación, ha sido fijado en 150 ojo, igual al propuesto por el Ejecutivo.

La Comisión al adoptar este acuerdo, ha tomado en consideración el hecho de que en el año actual el recargo del oro se ha mantenido como término medio alrededor de esta cifra, situación que posiblemente se mantenga el año próximo.

Encomiendas postales.—El señor Ministro proporcionó a la Comisión algunos antecedentes acerca del producido de este renglón en los meses transcurridos del año en curso, el que coincide con el rendimiento del año último que se elevó sobre \$ 3.600,000, y propuso aumentar a \$ 3.000,000 la cantidad de \$ 2.000,000, que se fijaba en el Mensaje del Ejecutivo.

La Comisión, aceptando la apreciación hecha por el señor Ministro acerca del rendimiento de este renglón, acordó fijar la suma de \$ 3.000,000.

Tabacos.—A indicación, del señor Ministro se elevó el producido de este impuesto de 16 millones a 20.000,000 de pesos.

Contribución de herencias.—A indicación del señor Ministro se elevó este renglón a 2 millones 500,000 pesos.

Contribución de Bancos. — A indicación, también, del señor Ministro se eleva la suma propuesta por el Ejecutivo en \$ 300,000, quedando, en consecuencia, el renglón con la cantidad de \$ 3.300,000.

Compañías de Seguros.— El señor Ministro impone a la Comisión de que en el primer se-

mestra del año en curso se ha recibido por este capítulo la suma de \$ 1.172,000. Con este motivo, el Honorable Diputado señor don Luis Salas Romo, propuso elevar el probable rendimiento de este renglón a \$ 2.000,000, o sea, en \$ 250 mil superior a la cantidad que le asignaba el Ejecutivo.

La Comisión, atendiendo a las informaciones dadas por el señor Ministro, acordó el aumento.

Entradas de Tesorería.— A indicación del señor Ministro se elevó el producido de este renglón de \$ 8.000,000 a \$ 12.000,000.

Instrucción primaria, venta de bonos, ley 3,654.— A indicación del Honorable Senador señor don Fernando Freire, aceptada por el señor Ministro, se fijó a este renglón la suma de \$ 2 millones 500,000 en vez de \$ 3.000,000, que proponía el Ejecutivo.

Atendiendo la Comisión a los deseos del señor Ministro, tomó en consideración, para los efectos del cálculo de entradas, diversos rubros que no figuraban en el mensaje del Ejecutivo y que, en su mayor parte, se refieren a proyectos cuya aprobación pende del Congreso y que se hace necesario despachar en el actual período de sesiones extraordinarias para obtener las cantidades que se necesitan a fin de evitar el aumento del déficit fiscal.

Dichos renglones, con las sumas aprobadas a propuesta del señor Ministro, son los siguientes:

| | |
|--|-----------------|
| Intereses de vales | \$ 2.000,000.00 |
| Impuestos valores mobiliarios (parte fiscal) | 9.000,000.00 |
| Aumento por impuesto a la renta | 16.000,000.00 |
| Impuesto a los avisos, etc., y entradas de teatros y barajas | 2.000,000.00 |
| Impuesto a los fósforos | 2.000,000.00 |
| Herencias (aumento según proyecto de reforma de la ley en vigor) | 7.500,000.00 |
| Cobre y hierro (exportación) | 57,000.00 |
| Impuesto a la movilización de bultos de las aduanas | 4.000,000.00 |

II

Terminado el estudio del cálculo de las entradas que arrojan un total de \$ 246.763,115.35, moneda corriente, y \$ 67,907 oro, la Comisión en conformidad a lo ordenado por la ley número 2,672, de 17 de Agosto de 1912, procedió a distribuirlas entre los diversos Departamentos asignándoles las cuotas que más adelante se indican.

El gasto total consultado en los proyectos de presupuestos del Ejecutivo imponen, con cargo a cuotas un desembolso de \$ 319.239,700.44 moneda corriente y \$ 51.424,726.36 oro, y los recursos de que se dispone, según el estudio de la Comisión, sólo alcanzan a \$ 246.763,115.35, moneda corriente, y \$ 67.907,000 oro, lo que arroja un déficit de \$ 72.476,585.09, moneda co-

rriente, que se salda en parte con el sobrante en oro, quedando en definitiva un déficit de \$ 31.270,900.99, moneda corriente.

Producida esta situación y a fin de encuadrar los gastos dentro de los recursos calculados, se acordó que el señor Ministro de Hacienda hiciera un estudio de las posibles reducciones y propusiera las cuotas para los gastos de los diversos Departamentos de Estado.

Con este motivo el señor Ministro sometió a la consideración de la Comisión las cuotas siguientes que fueron aceptadas por ésta y que, en total, con relación al cálculo de las entradas arrojan un superávit de \$ 79,099.01.

En conformidad a ese acuerdo han quedado, pues, fijadas las cuotas para los gastos del ejercicio financiero de 1922 en las siguientes cantidades:

| | M/cte. | Oro |
|---|-------------------|------------------|
| Interior | \$ 67.617,099.18 | \$ 153,299.84 |
| Relaciones Exteriores, Culto y Colonización | 2.845,231.06 | 2.352,016.17 |
| Justicia | 12.094,480.72 | |
| Instrucción Pública | 64.863,814.63 | 188,386.67 |
| Hacienda | 36.811,209.60 | 44.651,124.18 |
| Guerra | 50.536,654.32 | 147,829.65 |
| Marina | 33.147,014.98 | 4.338,753.20 |
| Industria | 5.610,760.00 | |
| Obras Públicas | 7.187,065.50 | 91,483.32 |
| Ferrocarriles | 5.928,370.45 | 1,833.33 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | \$ 286.639,700.44 | \$ 51.924,726.36 |

III

Además de los gastos afectos a cuotas, la Comisión aprobó en los Ministerios que se indican a continuación, los siguientes, que deben cubrirse con fondos especiales:

| | M/cte. | Oro |
|--------------------------------------|-----------------|------------------|
| Hacienda | \$ 1.204,650.00 | \$ 14.033,328.00 |
| Industria y Obras Públicas | 400,000.00 | |
| Total | <hr/> | <hr/> |
| | \$ 1.604,650.00 | \$ 14.033,328.00 |

Por último, resolvió también la Comisión informar favorablemente la proposición de S. E. el Presidente de la República para cobrar en el próximo año el impuesto adicional fiscal de dos por mil sobre los valores muebles e inmuebles y de uno por mil sobre los valores mobiliarios establecidos por la ley N.º 3,091, de 13 de Abril de 1916, y acerca de la cual deberá pronunciarse el Congreso al aprobar en general la Ley de Presupuestos.

Sala de la Comisión, a . . de Diciembre de 1921.— **Pedro Correa Ovalle.**— Con la salvedad que si se despacha el proyecto de contribución a la renta no se cobrará el 2 o/o sobre capital ni el 1 o/o sobre los valores mobiliarios.— **Jorge Silva Somarriva.**— **Fernando Freire.**— **R. Valen-**

zueta.—J. Ramón Herrera Lira.—Eduardo Yrarrázaval Concha.—Guillermo Edwards.—Jorge Andrés Guerra.—Ramón Briones Luco.—Pedro Rivas Vicuña.—Joaquín Echenique.—Arturo Lyon Peña.—Luis Salas Romo.—Zenón Torrealba.—Dr. Arturo H. Lois.—R. Medina Neira.—Manuel Novoa, Secretario.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión general el proyecto de ley de presupuestos para el año próximo.

El señor EDWARDS. — Como no hemos podido hasta aquí detener el curso de los gastos excesivos que se han estado haciendo en la administración pasada y en la presente, ha resultado que el proyecto de presupuestos para el año próximo está lleno de anomalías o irregularidades, que yo hice notar en la discusión que tuvo lugar en la Comisión Mixta de Presupuestos.

Desde luego, aparece la anomalía de que en el cálculo de entradas se toman en cuenta las que producirían leyes de contribuciones que aún no se han dictado, y cuyos rendimientos no es posible conocer de antemano.

A pesar de que se ha contemplado entre las entradas el producto de leyes que no se han dictado aún, no se ha incluido entre los gastos la suma necesaria para atender en el año próximo el servicio del empréstito que vamos a discutir en estos días.

No parece regular que se consideren como entradas las que todavía no se sabe si se van a recibir, y que no se tomen en cuenta gastos que positivamente sabemos que vamos a tener que hacer. Es de temer, entonces, que el interés del próximo empréstito, — y aún entiendo que el de algunos anteriores, — tenga que servirse con los fondos del empréstito mismo.

Las dificultades producidas por la actual paralización de los negocios en el país, y especialmente por el tren de vida exagerado que lleva la República, han producido tal vez la necesidad de estimar las rentas públicas en cantidades superiores a aquellas a que seguramente ascenderán. Así, por ejemplo, respecto a la internación de mercaderías, cabe observar que, en vista de la paralización de los negocios, será seguramente muy inferior a la de años anteriores, pues no podremos comprar en el extranjero lo mismo que comprábamos en nuestros buenos tiempos. Por lo mismo, las entradas por este capítulo serán ciertamente muy inferiores a las calculadas. Otro tanto digo respecto de los derechos consulares, pues el monto de ellos depende de la cantidad de mercaderías que se interne al país.

Por lo que toca a las entradas por contribución de tabacos, me parece indudable que no llegarán a la suma calculada.

El encarecimiento del tabaco ha producido una disminución en su consumo, o, por lo menos, una disminución de la calidad del artículo que se consume.

Además, la misma carestía general ha hecho

que aumente el contrabando de este artículo, que siempre ha existido. Por eso, he querido hacer presente que este presupuesto es más el fruto de la necesidad producida, porque nos hemos habituado a gastar más de lo que podemos gastar, como resultado de las circunstancias anormales por que atraviesa la República.

Yo debo declarar que en mi opinión, si continuamos en el tren que lleva la vida pública de Chile, nos precipitamos a la ruina y a la anarquía; porque creo que tras de la escasez de los recursos fiscales, vendrán las contribuciones que tendrán que ser más y más exageradas. Estas contribuciones, en medio de la pobreza actual del país, producirán la pobreza de los particulares y llegará el momento en que se paralizarán las industrias, el comercio y los negocios; y entonces, a la plaga de los albergados de hoy día, se agregará el hambre en toda la República.

Estimo que para modificar esta situación, se necesitaría de toda energía para llevar adelante los proyectos de reorganización de la administración; y se necesita, sobre todo, a mi juicio, que aminoremos nuestros deseos de emprender obras públicas desproporcionadas con nuestros recursos; porque las obras públicas sólo son provechosas cuando se tienen los recursos para hacerlo sin necesidad de recurrir a empréstitos onerosos como ha pasado hoy día.

El señor ECHENIQUE. — Creo que el Honorable Senador tiene mucha razón al poner en evidencia que este presupuesto es excesivo, es superior a la suma que se puede gastar, pues alcanza a cerca de 500 millones de pesos.

No hace mucho tiempo, los presupuestos no pasaban de 330 millones; hoy día los tenemos de 490 y tantos millones.

Parece que el país no comprende la situación que se le viene creando con este sistema de gastos excesivos, faltos absolutamente de relación con las necesidades del país.

Hay un elemento de nivelación de las entradas con los gastos del presupuesto y ese es el cambio. El déficit del presupuesto va a ser saldado indudablemente con la baja que se va a producir en el cambio internacional, con el premio del oro.

El señor Ministro nos declaró en la Comisión Mixta que con las entradas calculadas por estas nuevas leyes no habría déficit.

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda). — Agregué que era necesario para ello que estas leyes se alcanzaran a dictar en el curso de este mes, que no se abultarán los presupuestos con indicaciones durante su discusión y que todavía se rebajaran de las cuotas establecidas en ellos la suma de 28 millones de pesos.

El señor ECHENIQUE. — Su Señoría dijo que si el presupuesto se aprobaba en la forma que acaba de manifestar, no habrá déficit.

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda). — Y si se continuaba en una política de economías tan rigurosa como la que ha imperado en la actual Administración.

El señor ECHENIQUE. — Esa fué la declaración del señor Ministro. De modo que si se dan los fondos que consultan las nuevas leyes que se van a discutir y no se aumentan las cuotas del presupuesto, el año venidero cerrará sin déficit. Pero el señor Ministro que anteriormente había pedido 100 millones de pesos para saldar compromisos del Estado, ha pedido nuevamente un millón y medio de libras esterlinas para pagar los intereses de la deuda externa en el año venidero. De tal manera que éstos son otros 60 millones de pesos más que deben cargarse al déficit y que no están consultados en este cálculo de la Comisión Mixta.

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda). — O bien que van a servir para saldar el déficit de los años pasados.

El señor ECHENIQUE. — Ya para abonar los déficits del año pasado tiene bastante con el empréstito de cien millones.

Ahora, este millón y medio de libras se ha pedido para el servicio de la deuda externa durante el año venidero; de manera que el Gobierno va a tener sesenta millones de pesos más para el año próximo, fuera del presupuesto.

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda). — Los sesenta millones no se piden para el servicio de la deuda externa ni para aumentar los gastos del presupuesto. El Gobierno ha calculado la cantidad que realmente necesita, y la ha estimado en la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos. Dentro de esta suma de ciento cuarenta y cinco millones, ha pedido que se le permita contratar cuarenta y cinco millones en el extranjero, y si no se le da la correspondiente autorización en este sentido, tendrá que contratarlos dentro del país y en moneda corriente.

El señor ECHENIQUE. — Estos cuarenta y cinco millones a que se refiere el señor Ministro son en realidad sesenta millones, porque un millón quinientas mil libras equivalen a sesenta millones de pesos papel, al cambio actual.

¿Para qué se quiere esta cantidad? ¿Para el servicio de la deuda externa durante el año venidero? ¿Acaso no se ha consultado la cantidad correspondiente para llenar este fin en el presupuesto del año próximo?

Se ha pedido por dos veces una cantidad de millones. Se han pedido estas sumas a nuevos créditos, a nuevos empréstitos. Y una de dos: o se recurre al crédito o a las contribuciones. Como digo, son sesenta millones más de pesos que el Gobierno solicita fuera de los que consulta el informe de la Comisión Mixta que se ha leído, pues, el millón y medio de libras esterlinas al cambio actual da sesenta millones de pesos y no cuarenta y cinco como cree el señor Ministro.

El señor FREIRE. — Es que el señor Ministro calcula la libra a treinta pesos solamente.

El señor VALENZUELA. — Su valor actual

es de cuarenta pesos, señor Senador, y seguramente subirá más todavía.

El señor ECHENIQUE. — Otro punto sobre el cual desearía oír algunas palabras al señor Ministro es el relativo al rubro resguardo de cordillera, cuyo producto está calculado en trescientos mil pesos; pero yo creo que si no se va a prorrogar la ley que libera del pago de derechos de aduana al ganado, cuyo plazo vence el 1.º de Enero próximo, esa cantidad debe ser aumentada en una suma apreciable.

En efecto, antes de la dictación de esa ley los resguardos de cordillera producían una cantidad que fluctuaba entre dos y tres millones de pesos anuales. Vale, pues, la pena que el señor Ministro nos diga la opinión que tiene el Gobierno al respecto.

Porque el señor Ministro no debe olvidar que rigiendo el impuesto aduanero para el ganado se pagaría setenta pesos por cabeza.

Debemos, pues, saber a qué atenernos a este respecto.

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda). — Antes de entrar a contestar la segunda parte de las observaciones que ha formulado el Honorable Senador por Santiago, yo desearía agregar una palabra más acerca del millón y medio de libras esterlinas, pues me parece que no he tenido la suerte de darme a entender de Su Señoría.

Esa suma la necesita el Gobierno para atender diversas obligaciones cuyos detalles me permití dar en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado. Hay un hecho inamovible, señor Presidente: el Gobierno necesita de esa suma, cualquiera que sea la moneda en que se le dé, porque tiene un déficit que abonar, déficit extraño al ejercicio financiero del año próximo, puesto que proviene del año pasado y del presente.

Si de la cantidad total de \$ 145.000.000 que ha pedido, solicita una parte en oro y otra en billete, es en atención a la situación del mercado interno para procurarle una cantidad superior a cien millones y a la necesidad que tiene de contar con fondos en el extranjero para evitarse la necesidad de comprar letras en el mercado nacional.

Esta forma de contratación del empréstito tiene la ventaja, repito, de que ahorra la compra de letras en el mercado para hacer el servicio de la deuda externa.

El señor ECHENIQUE. — ¿Y el millón y medio de libras esterlinas?

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda). — Serviría, en tal caso, para hacer un abono a los déficits que se han acumulado desde años anteriores, y esa cantidad menos habría que sacar de las entradas del año entrante para el pago de esta necesidad imperiosa.

Por lo que se refiere ahora a la pregunta que formula el Honorable Senador respecto al ganado argentino, puedo decirle a Su Señoría

que el Gobierno ha estado procurando reunir el mayor número de antecedentes sobre la materia a fin de estudiar el asunto con conocimiento de causa. Tiene ya un informe de la Sociedad Nacional de Agricultura, en el que se dan numerosos datos acerca de la existencia de ganado en el país, su precio, la posibilidad de atender con él a las necesidades del consumo, etc. Como ha habido una disminución considerable de consumo de carnes por la paralización de la industria salitrera, el ganado existente en el país es por ahora más que suficiente para satisfacer todas las necesidades actuales.

El señor ECHENIQUE.—Yo desearía que no terminara la discusión general en que estamos empeñados hasta que no discutiéramos el empréstito, ya que tanta relación tiene entre sí ambas cosas; y puez que algunos Senadores no hemos oído la exposición que el señor Ministro hizo en la Comisión de Hacienda. Como mañana tenemos sesión, no nos atrasaríamos grandemente con el temperamento que propongo.

El señor ZANARTU (don Enrique).—No se puede negar que nuestro país merecería con justo título el nombre de la ciudad alegre y confiada. Desde hace ocho meses vemos que se nos viene encima una bancarrota sin precedentes en la historia de nuestro país, y con muy pocos precedentes en las historias económicas de otros países que no se han encontrado en guerra ni han sufrido los efectos de una conflagración extranjera que les produjese una deflora. Sin embargo, no se ve que se tomen medidas de orden general que puedan tranquilizarlos, que permitan ver claro el porvenir. El Senado ha cumplido su deber de procurar que el Gobierno tomara esas medidas. Recuerdo que hace 5 o 6 meses el señor Oyarzún, Ministro de Hacienda, en esa época, presentó un proyecto solicitando ciertos recursos para atender las necesidades de caja fiscal. El Senado le manifestó entonces al señor Ministro lo que era lógico que le dijera, que antes de concederle el empréstito, que no significaba otra cosa que una emisión de papel moneda, nos dijera cómo creía él que podría continuar el país marchando para salvar los déficits y para amoldar los gastos a las entradas del erario público.

Como las Cámaras están ya un poco como diré—como no están muy seguras de las declaraciones ministeriales a este respecto, se manifestó al Ministro que habría ventaja en darle sólo una parte de la suma solicitada, que era, como se recordará, 25 millones oro chileno y 50 millones en papel moneda, dejando autorizado al Gobierno para que contratara el

resto una vez que se despacharan algunos proyectos pendientes de la consideración de ambas Cámaras, que tenían por objeto proporcionar recursos al Fisco, defender nuestras industrias y mejorar la situación del país.

En esta forma, el Senado procedió correctamente; porque cuando se dan recursos en papel moneda—que indudablemente no son convenientes para el país—para facilitar las transacciones de emergencia, en la vida comercial este papel moneda hace las veces del oxígeno para la vida humana; pero cuando se da papel moneda como un recurso permanente, significa el descenso en el cambio, la ruina de los negocios, el encarecimiento de la vida, y todos estos males recaen sobre el país.

No hay que confundir el papel moneda que se emite para salvar un compromiso urgente, con el que se lanza como un recurso ordinario y habitual.

Entretanto, ¿qué sucedió con aquel proyecto a que me refería?

El proyecto fué aprobado por el Senado en la forma antedicha; pasó a la Cámara de Diputados y allí se eliminó la condición impuesta por el Senado.

Sin embargo, el Senado estaba en la razón; la condición era indispensable, como lo prueba el hecho de que han pasado cinco meses sin que se viera empeño alguno del Gobierno para hacer despachar aquellos proyectos de ley que se estimaron absolutamente necesarios, antes de conceder nuevos empréstitos.

Yo podría exhibir el boletín de sesiones de esta Cámara y preguntar a los señores Senadores y a los señores Ministros cuáles son las sesiones especiales pedidas por Sus Señorías para las leyes fundamentales que necesita el país. Yo no recuerdo haber oído a uno solo de los señores Ministros pedir una sesión especial para los proyectos de Marina Mercante Central, para el Banco del Estado, o Caja Nacional, para el Banco del Estado, o Caja Central, en fin, para cualesquiera de estas leyes que, como digo, son fundamentales para poder levantar la postración económica del país, salvar la crisis de la industria salitrera y hacer frente a la situación que se nos viene encima, que es de suma gravedad.

Como ha dado la hora, quedo con la palabra.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Quedará con la palabra Su Señoría.

Se levanta la sesión.
Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.